



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veinte (2020).

<b>NATURALEZA DEL PROCESO:</b>	<b>INCIDENTE DE DESACATO</b>
<b>PROCESO No.:</b>	<b>11001-33-35-025-2019-00532-00</b>
<b>DEMANDATE:</b>	<b>DIEGO ARMANDO GARCIA RUIZ</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>DIRECCION DE SANIDAD- EJERCITO NACIONAL</b>

El 10 de diciembre de 2019, éste Despacho protegió los derechos fundamentales a la vida, a la integridad personal, igualdad, salud y debido proceso del señor DIEGO ARMANDO GARCIA RUIZ, ordenando a la accionada que dentro del término de 48 horas siguientes a la notificación de la providencia, se activen los servicios médicos con el fin que reciba la atención medica integral que sea necesaria, así mismo, se fije fecha y hora para la práctica del examen de retiro teniendo en cuenta los informes por lesiones que haya tenido el accionante y una vez se obtengan los resultados del examen de retiro, se deberá programar fecha y hora para llevar a cabo la Junta Medica Laboral.

La entidad demandada allegó copia de la repuesta dada al accionante, por medio de la cual da cumplimiento al fallo de tutela del 10 de diciembre de 2019, proferido por este Juez Constitucional.

Revisadas las pruebas que obran dentro del expediente, el Despacho observa que bajo el radicado No. 2020339000157941<sup>1</sup>, de fecha 28 de enero de la presente anualidad, se rindió un informe detallado de las acciones efectuadas para dar cumplimiento al fallo de la tutela.

Así mismo, bajo el radicado No. EJC No. 2020339000514303, se le solicitó a la Dirección General de Sanidad, la reactivación en los servicios en salud del accionante con el fin de proceder a la realización de la Junta Medico laboral y debido a lo anterior, los servicios médicos fueron activados desde el 28 de enero de 2020, así mimos, mediante oficio No. 202033900134611 que, ya cuenta con autorizaciones por: Odontología- Trauma dental (Según IAL), Neurocirugía – Trauma de cráneo, con el fin que, realice el trámite ante el

<sup>1</sup> Folios 17 vto



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

establecimiento de sanidad militar más cercano al domicilio, resaltando que se envió dicha información al correo electrónico [henryc902@gmail.com](mailto:henryc902@gmail.com)<sup>2</sup>.

Resaltando que, una vez sea realizado el concepto médico, el mismo será cargado al Sistema de Medicina Laboral (SIMIL) al expediente laboral para luego proceder a convocar al accionante para la Junta Médico laboral de retiro definitivo.

Concluyendo todo lo anterior para determinar por parte de la accionada que, ha emprendido las acciones necesarias y pertinentes con el fin de dar cumplimiento a la orden judicial impartida, solicitando se declare el cumplimiento del fallo de tutela, procediendo el cierre definitivo del presente incidente de desacato ante la ausencia de vulneración de derechos y el actuar oportuno, así como solicitó el archivo del correspondiente fallo de tutela.

Vale la pena reiterar, que la entidad no está obligada a dar una respuesta conforme a los intereses de los peticionarios, pues se encuentra limitada a dar una respuesta de fondo, como en el presente caso ocurrió.

El 11 de marzo de la presente anualidad, se puso en conocimiento a la parte actora de la respuesta aportada por la DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL, para que en el término de un (1) día, manifieste sobre el particular, sin embargo, guardó silencio al respecto.

Por las anteriores razones, se ordena el ARCHIVO de las presentes diligencias.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**ANTONIO JOSÉ REYES MEDINA  
JUEZ**

*акрк*

---

<sup>2</sup> Folios 17 vto y sig